



EDICTO No. 0045 - 2018
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 059-2017 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. DAM-161, se ha proferido AUTO PARN – 0086 del 24 de enero de 2018, el cual reza:

"(...) Que mediante radicado No. 20179030287062 del dos (02) de noviembre de 2017, el señor ÁNGEL MARÍA ADAME CIENDUA, en calidad de cotitular minero dentro del contrato de concesión No. DAM-161, presenta solicitud de amparo administrativo, en contra del señor LUÍS NONTOA, por realizar trabajos de explotación minera no autorizados, manifestando entre otros, los siguientes argumentos (Folios 1 al 2 cuademillo de amparo administrativo No. 059 de 2017):

"(...)Las actividades realizadas al parecer correspondiente a la ejecución de labores de explotación, amparándose en la necesidad de realizar el mantenimiento de las labores exploratorias que serán utilizadas una vez se cuenta con los requisitos legales que permitan la ejecución de actividades extractivas, lo anterior, dada su condición de cónyuge de la actual cesionaria minera.

Labores que están siendo desarrolladas por el sistema subterráneo, y se encuentran localizadas en la Vereda San José en jurisdicción del municipio de Tópaga, dentro del área concesionada.

Al respecto me permito informarle que no es de mi conocimiento la dirección del presunto perturbador; sin embargo, este puede ser notificado en las instalaciones de la Alcaldía o Personería Municipal de Tópaga o por aviso fijado en el lugar de los trabajos mineros. Lo anterior de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001. (...)"

Que a pesar de lo dispuesto en el Auto PARN No. 0002 del 03 de enero de 2018, para la fecha del presente auto, existen circunstancias de orden administrativo al interior del Punto de Atención Regional Nobsa que impiden realizar la diligencia de reconocimiento de área. Razón por la cual, se hace necesario **reprogramar el día y hora para la diligencia de reconocimiento de área para el día siete (7) de febrero de 2018 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.),** tratando siempre de respetar los parámetros legales para el trámite de amparo administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación de la parte querellante, y parte querellada, mediante aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, a cumplirse por parte de la personería municipal de TÓPAGA, fijando el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de TÓPAGA para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.



Por lo anterior, se le concede al personero municipal de TÓPAGA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor ÁNGEL MARÍA ADAME CIENDUA, cotitular del Contrato de Concesión No. DAM-161, para que haga acompañamiento, por sí misma o por interpuesta persona, al Personero Municipal de TÓPAGA, a fin de surtir la notificación al querellado.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: El señor ÁNGEL MARÍA ADAME CIENDUA, en calidad de cotitular del Contrato de Contrato No. DAM-161 quien recibe notificación en la Carrera 11 No. 21-90 Oficina 308 en la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá. QUERELLADO: LUÍS NONTÓA; y en razón a que el querellante no indica la dirección en la cual el querellado recibirá notificaciones, se le notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO POR
MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Experto G3 Grado 6
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día veinticinco (25) de enero de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de enero de 2018, a las 4:00 p.m.

MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Experto G3 Grado 6
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera